

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2020

CONCEJALES/CONCEJALAS PRESENTES
ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA
GORKA SAENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
CRISTINA BLANCO PEREZ DE AZPILLAGA
LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
LUIS MIGUEL CRESPO MAULEON (Alcalde de Barrio)
CONCEJALES/CONCEJALAS AUSENTES
JUAN CARLOS GONZALEZ MENDIETA
MARIA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
RAQUEL ZABALA COMPAÑON
SECRETARIA
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las ocho horas del día 2 de julio dos mil veinte, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, con la ausencia justificada de los Concejales Juan Carlos Gonzalez Mendieta, Maria Victoria Aguirre Ugarte, Raquel Zabala Compañón, presididos por la Alcaldesa, Itziar De Alava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria Izaskun García Zorzano con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por la Alcaldesa, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.** - El Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por esta corporación municipal el día 15 de Junio del 2020 es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- APROBACION PROVISIONAL 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LANCIEGO/LANTZIEGO

Visto.- El expediente de la 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego, referente a la parcela 198A del polígono 2, al objeto de calificar la subparcela A de la parcela 198 del polígono 2 como Subzona Pública de Infraestructuras de Servicios: Abastecimientos de aguas, que ha sido sometido a evaluación ambiental, constando en el expediente; el Informe Ambiental Estratégico de fecha 6 de febrero de 2020 emitido por el servicio de sostenibilidad ambiental de la Diputación Foral de Álava, en relación con el procedimiento de evaluación ambiental Estratégico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Visto.- El Acuerdo plenario de 10 de marzo de 2020, por el que se aprobó inicialmente la 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego, referente a la parcela 198A del polígono 2, al objeto de calificar la subparcela A de la parcela 198 del polígono 2 como Subzona Pública de Infraestructuras de Servicios: Abastecimiento de Agua (Se indica que

la Parcela 198 A del Polígono 2, en la actualidad se corresponde con la Parcela 198 del Polígono 2, según revisión reciente de catastro)

Visto- La publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava (BOTH), el 4 de mayo de 2020. Núm. 49, por la que se somete a información pública la aprobación inicial de 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego, y en el diario El correo, el día 20 de abril de 2020.

Visto.- El Programa de participación ciudadana, de la 5ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego referente a la Parcela 198 del Polígono 2, ratificado en sesión ordinaria el 2 junio de 2020, y las actuaciones realizada para su implementación como queda acreditado en el Expediente, en cumplimiento con los artículos 84.4 y 108 de la ley del Parlamento Vasco 2/2006 de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo.

El Informe de Secretaria de 1 de julio de 2020.

Atendiendo a que el Pleno, es el órgano competente para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad Acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego referente a la parcela 198 del polígono 2, al objeto de calificar la Parcela 198 del polígono 2 como Subzona Pública de Infraestructuras de Servicio. Abastecimiento de aguas.

Segundo.- Remitir la 5ª modificación del Plan General de Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, al objeto de que emita informe respecto de a la acomodación del plan general a los instrumentos de ordenación territorial y a todos aquellos aspectos sectoriales que, con arreglo a la normativa aplicable y a proyectos de carácter supramunicipal aprobados, resulten de la competencia de la Administración estatal, autonómica o foral, incluido el informe de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo del expediente de la 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego/Lantziego, al objeto de calificar la Parcela 198 del polígono 2 como Subzona Pública de Infraestructuras de Servicio. Abastecimiento de aguas, a la Diputación foral de Álava.

3- ADJUDICACION EXPLOTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO/LANTZIEGO.

VISTO.- El expediente de contratación para la adjudicación de contrato de explotación del Bar de las piscinas de Lanciego/Lantziego mediante procedimiento abierto tramitación manual, publicado en la plataforma de contratación de Euskadi.

Visto.- La propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de junio de 2020, de la que se desprende que se presentaron en plazo 3 proposiciones, que se consideraron admisibles, y que tras la puntuación de las ofertas en función de los criterios de adjudicación, el resultado fue:

OFERTANTES	JOSU IGLESIAS MARAÑON		INAXIO MARTÍNEZ DE SAN VICENTE MIRANDA	
	OFERTA	PUNTUACION	OFERTA	PUNTUACION
PRECIO	5.001 €.	38,47	6.500 €.	50
ACTIVIDADES CULTURALES	4	10	3	10
EXPERIENCIA	7 AÑOS	15	-	0
CENAS Y COMIDAS	SI	15	SI	15
APORTACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA	15%	0	20%	5
TOTAL		78,47		80

Visto.- Que se concedió al licitador que había presentado la proposición que obtuvo la mejor puntuación, un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación.

Que habiendo presentado la documentación requerida, y entre ella la garantía por importe de 600,00 euros y así como la Póliza de seguro de responsabilidad civil general

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Corporación por Unanimitad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 11 de junio de 2020 y adjudicar el contrato de explotación del Bar de las piscinas de Lanciego/Lantziego, a **I. M. S.** por un canon anual de 6.500,00 euros.

Los compromisos citados, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación con el 211 de la LCSP.

A los trabajadores y trabajadoras que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según ha manifestado la empresa adjudicataria, el convenio colectivo de trabajo para la actividad de hostelería.

Segundo.- Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia de acta de la Mesa de contratación, de 11 de junio de 2020, en la que se justifica la puntuación tenida cuenta para elevar la propuesta de adjudicación, en el que consta la puntuación concedida a cada licitador y la causa por la que se concede la misma. Y publicarla en el perfil del contratante.

Comunicarles que frente a la presente podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano de contratación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

4.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL ACUERDO 904/2016 DEL CONSEJO DEL GOBIERNO DE DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA DE 26 DE DICIEMBRE PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN VENIDO GESTIONADO POR LA DIPUTACIÓN.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de el Elciego/Lanciego
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- h) Que el Ayuntamiento Lanciego/Lantziego acordó mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el

que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.

- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes.

PRIMERO: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego al Acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

5.-PROTOCOLO DE ADHESION A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN

ELECTRÓNICA SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EL 24 DE MARZO DE 2017 Y CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Dada cuenta de los siguientes convenio

El 1 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 76 de 21 de abril de 2017.

- El 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 246 de 24 de diciembre de 2018.

Que el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego conoce y acepta sin reservas ambos Convenios en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan sus partes firmantes, o las que las actualicen o modifiquen en el futuro, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las obligaciones que se establecen para la Administración Foral Alavesa en el Convenio.

Y en consecuencia,

SOLICITA:

La adhesión del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego cuya representación ostento, a los mencionados Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- el 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo.
- el 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y en lo que respecta a las siguientes soluciones tecnológicas del Catálogo de Servicios de administración electrónica:

6.- CREDITO ADICIONAL 2/2020

Ante la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha confeccionado el expediente de crédito adicional número 2/2020, que se tramita para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal. Todo ello de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

Esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 2/2020, por un importe total **61.701,20 euros**, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava."

7.- RENOVACION COTO DE CAZA DENOMINADO LANCIEGO CON MATRÍCULA N°VI-10.207.

Dada cuenta de la Orden Foral 342 adoptada por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava el día 16 de noviembre del 2010, mediante la que se aprobó la legalización del coto de caza "Elciego", con matrícula VI-10.207, por un nuevo periodo de 10 años, finalizando en consecuencia el 18 de noviembre de 2020.

Dada cuenta de la propuesta solicitada, a ARABA CAZADORES GESTION, al objeto de prestar los servicios para la realización de Plan técnico de Ordenación Cinegética, en cumplimiento de la Ley 4/89 de Medio Ambiente, Ley 2/2011 de Caza del País Vasco, Y norma forma 8/2004 de 14 de junio de Caza del Territorio Histórico de Álava, los servicios consisten en:

- Estudios de las características Generales y Cinegéticas.
- Confección de la cartografía del coto de caza, en formato impreso y digital.
- Asistencia en el procedimiento de aprobación y adjudicación del coto, y tramitación de toda la documentación necesaria para la renovación del coto (elaboración de los pliegos de condiciones, certificados, anuncios para la publicación en el BOTHA, etc.).

El Presupuesto para la elaboración de los trabajos citados asciende a 1.210,00 euros (IVA incluido).

Así mismo se informa a la corporación, que los gastos de elaboración del Plan de Ordenación Cinegética, son atribuibles al computo de gastos globales que la persona física o jurídica resulte adjudicataria de este acotado, deberá abonar a esta entidad una vez formalizada la adjudicación definitiva.

La Corporación Municipal, a la vista de todo lo expuesto y tras amplia deliberación, ACUERDA:

Primero.- Acordar la renovación y legalización del Coto Caza denominado "LANCIEGO", con matrícula **N°VI-10.207**, que comprende el Término Municipal de Elvillar.

Segundo.- Ceder todos los terrenos de naturaleza rústica, propiedad de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, para la renovación y legalización del Coto Privado de Caza denominado "Elciego", con matrícula VI-10.083.

Tercero.- Encargar a ARABA CAZADORES GESTION la elaboración del Plan Técnico de ordenación Cinegética del Coto Privado de Caza

denominado "Lanciego/Lantziego", documento este obligatorio para la renovación y legalización de los cotos de caza.

Cuarto.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, informando sobre la renovación de este Coto Privado de Caza, denominado "Elvillar", y concediendo un plazo de 30 días para presentar alegaciones y excluir del citado Coto aquellas parcelas cuyos propietarios se opongan a que las mismas formen parte de dicho Coto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de 4 folios, que en el Libro de Actas de este Ayuntamiento le corresponden los números 1.583.715, 1.583.716, 1.583.717 y 1.583.718 en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico